



no existieren lo que se dispusieron en el año de
mil ochocientos veinte y cuatro, teniendo pre-
sente las razones que se expusieron en cuanto
al arriendo de veinte y dos mrs. destinado al su-
portante de la casa de alumbrado, y aunque carece
de una R.ª aprobatoria, esta tacitamente conuen-
tida por la Superioridad y oficinas reales de
esta Gov.ª y la de Murcia.

Exposición de las
razones de la Cam-
billa del Albuñon.

Dice mi oficio del Sr. Gobernador Político
y Militar de esta Plaza Spa. del día de ayer,
expresivo de que mediante solicitud que se le
ha hecho por parte de la Congregación de Sr.
Felipe Terzi de la Ciudad de Murcia, ha provi-
denciado con acuerdo de su A.ª, que se R.
pongan las obras y tomas que aquella dispu-
taba en la Camilla del Albuñon, al ter y esta-
do que tenían en el mes de Marzo de mil
ochocientos diez y siete, cuando el Gov.ª q.ª fue
de esta Plaza D. Juan de Dios Topete mandó su
demolición, por las razones y demas que con-
tiene. Entendido por este Ayuntamiento
acuerda: Queda en su inteligencia, se continen

